



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y OCHO.**

Que se acorda por esta Ciudad, haver al D. J. Supremo Consejo de Castilla, et que sea de quien hubiere Lugar; Lqu de ninguna suerte es de dictamen Representar a la Magestad la Conferencia al Lugar del D. D. L. Saavedra; Lixo: nose a allado en los Cavildos que se mandaron traer las Comedias, ni menos en las providencias para que Ceren, ni se satisfaga de propios, ni de otros Efectos, et dias en que pareze se aspiere la Suspension, y solo se allo en el que se Celebro en dize de D. J. proximo pasado, Representandose ala Liu, por los Cavalleros Conitarios et Contratos hecho en fuera de nu acuerdo, con esta Compania su autor, y a Razones de Justicia, a favor de estos, precuro del acuerdo para que Continuasen sus Representas; y entendido q de las nobedades de los Conicos; Et de dictamen continuen desde mañana su Representacion, como corresponde ala Justicia que les asiste, en fuera del Contrato: Cese la Contribucion, y cosa de cuenta y riesgo de los Cavalleros que acordaron la Suspension, y mantenimiento, como de los que han sido omisos en hacer la Representa; acordada, al Consejo, para la aprovacion de otros gastos, sin cuyo permiso no debieron principiarlos. La Cui. J. siendo presente han Cerado en parte los motivos que le Estimulacion para dha Suspension, y sea notorio et claro, y no de los propios, sin embargo de que estas ausencias han a Considerado por de vigorosa Justicia, mediante el Contrato Estipulado con dhas Conicos. Acordo que desde el dia de mañana Cese esta Contribucion, y en el mismo, Continue